

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246

www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, _____

01 DIC. 2020

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA

RADICACIÓN: 2538631030012019-00149-00

DEMANDANTE: NEVARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ

DEMANDADO: GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA

CUADERNO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La demandada **GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA**, a través de su apoderado y dentro del término de que trata el artículo 64 del Código General del Proceso, **LLAMA EN GARANTÍA** al señor **JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA**, y como quiera que de la solicitud allegada se establece que el llamamiento efectuado reúne las exigencias de la disposición normativa enunciada y las establecidas en los artículos 65 y 66 ibídem, el Despacho lo aceptará.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

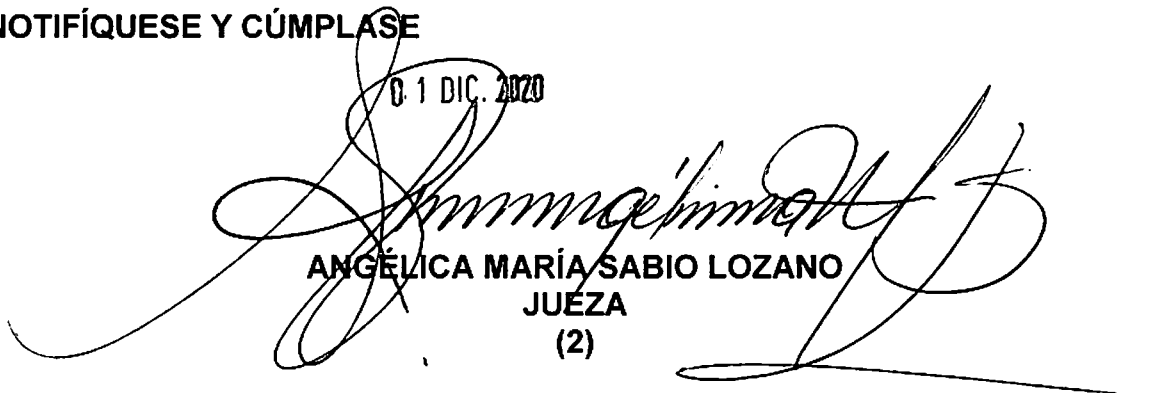
PRIMERO. ACEPTAR el llamamiento en garantía que realiza la demandada **GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA** a **JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA**.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al señor **JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. En consecuencia, **CORRER TRASLADO** del escrito de llamamiento y la demanda al llamado en garantía **JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA**, por el término de veinte (20) días, para que intervenga en el presente proceso.

CUARTO. SUSPENDER el presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término legal para su comparecencia, que de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, **no excederá de seis (6) meses.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC. 2020

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, 2 DIC. 2020 Por anotación en estado No. 061, se notifica el auto anterior. La Secretaria, ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DIC. 2020

La Mesa, Cundinamarca, _____

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
RADICACIÓN: 2538631030012019-00149-00
DEMANDANTE: NEVARDO ALARCÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se ha cumplido con la notificación de la demandada GLORIA EUGENIA PEÑALOSA MOLINA, quien dentro del término legal otorgado, constituyó apoderado, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De la revisión de la contestación de la demanda y sus anexos, se advierte que no se presentaron los documentos relacionados en los numerales 3 y 4 del acápite de 7.1. DOCUMENTALES.

De otro lado, se advierte que la demandada llamó en garantía al señor **JESÚS ANTONIO PEÑALOSA MOLINA**, razón por la cual hasta tanto se le notifique en debida forma, por secretaría no se deberá correr el traslado de las excepciones de mérito formuladas y tampoco se fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

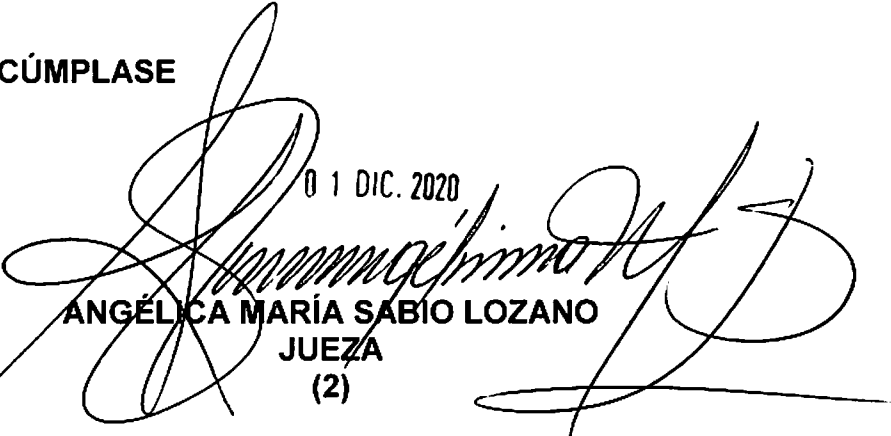
RESUELVE:

PRIMERO. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada dentro del término legal para contestar la demanda, constituyó apoderado, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y realizó un llamamiento en garantía.

SEGUNDO. REQUERIR a la demandada para que allegue los documentos que se mencionan en los numerales 3 y 4 del acápite 7.1. DOCUMENTALES.

TERCERO. ABSTENERSE de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, hasta tanto se notifique en debida forma el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC. 2020

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)

Ec

Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca La Mesa, <u>02 DIC. 2020</u> Por anotación en estado No. <u>061</u>, se notifica el auto anterior. La Secretaria, ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO
